



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo                              |
| Demandante  | <b>Luis Eduardo García y Otra</b>      |
| Demandado   | <b>Ricardo Andrés Villegas Castaño</b> |
| Radicado    | 05001 40 03 013 <b>2020 00033</b> 00   |
| Providencia | Auto de Sustanciación 1210             |
| Asunto      | No se accede a emplazamiento           |

En atención al memorial recibido el 11 de marzo de 2020, respecto a la solicitud de autorización de emplazamiento del demandado Ricardo Andrés Villegas Castaño, no se accede a la misma, por cuanto la parte demandante deberá agotar todas las instancias tendientes a obtener la dirección del demandado, como son entre otras, las entidades donde se encuentra afiliado a la Seguridad Social; con la advertencia de que una vez tenga la información, el actor deberá solicitar al Despacho, se oficie a la entidad pertinente, para obtener respuesta con datos precisos del demandado y de su empleador.

Incluso el actor deberá intentar las gestiones de notificación en la Vereda San Miguel, municipio de Guarne donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de medida cautelar.

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 169 Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy AGOSTO 11 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55e31e2fb66be90003e41e887f04eea55cc37dd78e8d8f41cb11032c4c904c2d**

Documento generado en 10/08/2020 04:48:13 p.m.